Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Fasnia para cubrir pista Polideportivo de Fasnia y pavimentación de pista de asfalto sobre el existente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON DAMIÁN PÉREZ VIERA, en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Fasnia.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Iltre. Ayuntamiento de Fasnia,** previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento**,** en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 5 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife aprueba con carácter definitivo el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales, con el objeto de establecer un conjunto de actuaciones para la ejecución de obras de reforma, de reparaciones y adecuación de espacios polivalentes con la finalidad de mejorar y modernizar las dotaciones deportivas de la Isla, dotándola de una Red Básica de Instalaciones que atienda las necesidades de los vecinos.

Asimismo, en el mismo acuerdo se aprueba la programación de las actuaciones incluidas en el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019", distribuyéndolas en las cuatro anualidades.

Segundo.- La ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

Tercero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial, está interesada en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, por el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y por la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte; en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

A fecha de hoy, la competencia funcional del Cabildo Insular de Tenerife se desprende de los artículos 5, apartado 2 y del artículo 6, apartados 1 y 2a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Quinto.- A los convenios de colaboración se refiere el artículo 47.1 primer párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

En este caso, se trata de un convenio interadministrativo, de conformidad con el apartado 2 a) del mismo precepto legal: "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía."

De acuerdo con el párrafo 1º del artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Sexto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife el (CIT en adelante) y en el Iltre. Ayuntamiento de Fasnia en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Fasnia, para las actuaciones, en general, de mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales previstas en el Programa "Tenerife + Activa 2016-2019".

Las actuaciones concretas que se van a acometer, conforme al presente Convenio, son las siguientes:

- Cubrir pista Polideportivo de Fasnia.
- Pavimentación de pista de asfalto sobre el existente del Polideportivo de Fasnia.

SEGUNDA.- Financiación.

El presupuesto estimado que se destina a las actuaciones que se van a acometer, que incluyen la contratación del proyecto de obras, la contratación de la ejecución de las obras y la dirección facultativa, así como la coordinación de seguridad y salud; y/o suministro, conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos euros (355.400,00 €) para cubrir pista Polideportivo de Fasnia y sesenta y cinco mil novecientos euros (65.900,00 €) para pavimentación de pista de asfalto sobre el existente en el Polideportivo de Fasnia, cuya financiación se distribuye según el siguiente detalle:

- **Cubrir pista Polideportivo de Fasnia: 355.400,00 €**

  - Aportación Cabildo (90%): trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta euros (319.860,00€).

- Aportación Ayuntamiento (10%): treinta y cinco mil quinientos cuarenta euros (35.540,00€).

- **Pavimentación de pista de asfalto sobre el existente en el Polideportivo de Fasnia: 65.900,00 €**

  - Aportación Cabildo (90%): cincuenta y nueve mil trescientos diez euros (59.310,00€).

  - Aportación Ayuntamiento (10%): seis mil quinientos noventa euros (6.590,00€).

La financiación de las modificaciones del proyecto conforme a la normativa contractual, los gastos de liquidación, revisiones de precios, intereses de cualquier tipo, incluso por ejecución de sentencias, así como cualesquiera otras vicisitudes que puedan originarse en el devenir del expediente, se distribuirán presupuestariamente entre ambas Administraciones, con los coeficientes de cofinanciación preestablecidos.

TERCERA.- Administración responsable de la ejecución.

La ejecución del presente convenio conlleva la contratación por parte de este Cabildo Insular del proyecto de obras, la contratación de la ejecución de las obras y la dirección facultativa, incluida la coordinación de seguridad y salud; y/o suministro, todo ello en los términos establecidos en las cláusulas obligacionales que a continuación se exponen.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

✓ Los Municipios deberán aportar la siguiente documentación:

-Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.

-Certificado de disponibilidad presupuestaria del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia de la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cuarenta euros (35.540,00 €) para cubrir pista Polideportivo de Fasnia y seis mil quinientos noventa euros (6.590,00 €) para pavimentación de pista de asfalto sobre el existente en el Polideportivo de Fasnia, procediéndose a la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas correspondientes al año 2017.

✓ Asumir el coste de las modificaciones del proyecto conforme a la normativa contractual, los gastos de liquidación, revisiones de precios, intereses de cualquier tipo, incluso por ejecución de sentencias, así como cualesquiera otras vicisitudes que puedan originarse en el devenir del expediente, que se distribuirán presupuestariamente entre ambas Administraciones, con los coeficientes de cofinanciación establecidos.

✓ Poner a disposición del CIT los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia a los datos relativos a su inscripción en el registro municipal, previa obtención, en su caso de las autorizaciones necesarias.

✓ Designar a un técnico competente municipal para que actúe como responsable de la ejecución del contrato, junto con un técnico competente del CIT.

✓ Realizar todas las actuaciones necesarias para autorizar la ejecución de las obras (licencias, autorizaciones, tasas, etc), así como, en cualquier caso, asumir el coste de dichas autorizaciones.

✓ Recibir del CIT, tras su finalización, las obras y/o equipamiento y/o suministro objeto de este Convenio, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción.

✓ Una vez concluidas las obras y/o el suministro, su conservación, mantenimiento y dinamización, en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto. Deberá asimismo adoptar las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 del Programa.

✓ Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.

✓ Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto de la actuación.

✓ Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.

✓ Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación (sello de calidad).

✓ En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel será la

Administración que contrate. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página web del CIT.

✓ Deberá conservar la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o como agente impulsor de la actuación, que figurará en la instalación con carácter de permanencia.

Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, además del cartel durante la ejecución de la obra, la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT

✓ Colaborar con el CIT, en cuantas actuaciones fuera requerido para la correcta finalización de las obras.

QUINTA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

✓ Acometer todas las actuaciones necesarias para la tramitación administrativa destinada a la contratación del proyecto de obras municipal, así como para la adjudicación y ejecución de las obras para “cubrir pista Polideportivo de Fasnia y pavimentación de pista de asfalto sobre el existente en el Polideportivo de Fasnia”, incluida la contratación de la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud; y/o suministro.

✓ Aportar la cantidad total de trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta euros (319.860,00 €) para cubrir pista Polideportivo de Fasnia y cincuenta y nueve mil trescientos diez euros (59.310,00 €) para pavimentación de pista de asfalto sobre el existente en el Polideportivo de Fasnia, al objeto de financiar el 90% de la contratación del proyecto de obras municipal, así como para la adjudicación y ejecución del proyecto de las obras, incluida la contratación de la dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud y/o suministros descritas en la estipulación primera de este convenio. El abono se realizará una vez suscrito el mismo.

✓ Asumir el coste de las modificaciones del proyecto conforme a la normativa contractual, los gastos de liquidación, revisiones de precios, intereses de cualquier tipo, incluso por ejecución de sentencias, así como cualesquiera otras vicisitudes que puedan originarse en el devenir del expediente, que se distribuirán presupuestariamente entre ambas Administraciones, con los coeficientes de cofinanciación establecidos.

✓ Designar a un técnico gestor competente para que actúe como director del contrato, junto con un técnico competente designado por el Ayuntamiento de Fasnia.

✓ Notificar al Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de las citadas obras, así como cualquier otra circunstancia relevante que se produzca durante la ejecución de los trabajos.

✓ Una vez finalizadas las obras, y recibidas éstas de conformidad por el CIT, y/o recibido el suministro asimismo de conformidad por el Cabildo, se procederá a levantar un Acta de recepción y entrega del CIT al Ayuntamiento de Fasnia, en las condiciones ya señaladas con anterioridad.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019 o hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra, así como el importe de la financiación, cartel que deberá seguir las directrices del Manual de Identidad Corporativa aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, además del cartel durante la ejecución de la obra, la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.

OCTAVA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

NOVENA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE,	**EL ALCALDE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FASNIA**
CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ	**DAMIÁN PÉREZ VIERA**